

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1011/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELACIONADO CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANA FABIOLA OLIVAREZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, acuda ante este tribunal a deducir lo que a su derecho corresponda, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Juicio en el cual solicita como prestación la intervención de su señoría a fin de que se le conceda la autorización de la menor de iniciales B.V.A.O, para obtener el documento pasaporte y poder salir temporalmente del país. La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad de la menor citada el viaje a los Estados Unidos de Norte América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi hija, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país. HECHOS: I. En fecha 28 del mes de septiembre del año 2008, nació mi única hija de nombre B.V.A.O, hecho que se acredita con la copia del certificada del acta de nacimiento con número Identificador Electrónico 15045000120210031485, II. Bajo protesta de decir verdad; mi hija vive con la suscrita desde la fecha de su nacimiento, y sin intervención alguna de su padre pues este no ha convivido con nosotras. III. Del hecho anterior se desprende que soy madre soltera pues el requerido jamás se ha involucrado de los asuntos mi hija. IV. Ahora bien como se acredita en el anexo 1, el cumpleaños número 15 de mi hija será en la presente anualidad y en atención a sus deseos decidí regalarnos un viaje al parque temático de Disney en Orlando Florida Estados Unidos de Norte América. Pues es muy buena hija y excelente estudiante. Es el caso que he acudido a la Secretaria de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de mi hija y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre. V. He de referir a su señoría que en el transcurso de la presente anualidad le he solicitado en reiteradas ocasiones al requerido me otorgue su consentimiento; como mero trámite o requisito por pare de la Secretaria de Relaciones Exteriores para que mi hija pueda disfrutar y conocer otro país, pero el solicitado solo se limita a no contestar dejando en claro su negativa. Nunca le hemos solicitado nada y con algo tan importante para mi hija no da respuesta, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de solicitarlo a usted C. Juez. VI.- He de manifestar a su señoría que la suscrita es docente y que laboro actualmente para el Gobierno del Estado de México hecho que se acredita con las debidas constancias que se anexan al escrito de cuenta. Es competente su Señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que el documento base de la acción fue suscrito en este Municipio y por lo tanto las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Jilotepec, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1815.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL QUINTANA SOTO.

LA C. MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MANUEL QUINTANA SOTO Y MARIA LAURA MORENO QUINTANA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana, y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes, con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (200.43); B).- La declaración por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y que de poseedor he adquirido la propiedad de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín Municipio de Texcoco, Estado de México.; C).- La cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00052567, inscrito a favor del codemandado MANUEL QUINTANA SOTO y se inscriba a mi favor por la procedencia de la acción ejercitada, respecto de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que se oponga temerariamente a la presente demanda. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco de julio del año dos mil siete, celebre contrato privado de Compra-Venta con la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, como lo compruebo con el documento privado de compra venta que en original acompaño al presente libelo, siendo esta la causa generadora de mi acción. 2.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-Venta, la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA me puso en posesión de manera: material, jurídica y virtual de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana,

y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes. Con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados. 3.- Desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, también conservo el contrato Privado de Compra-Venta que me extendió la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA y de quien obtuve la posesión de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, contrato que fue firmado ante el testigo ARMANDO HERNANDEZ FLORES como consta en el documento que en original acompaño a la presente demanda. 4.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete que tome posesión de la fracción de terreno materia de la presente demanda lo he poseído en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como les consta a colindantes y vecinos de la fracción de terreno materia de la Litis, como lo, poseyendo la fracción de terreno por más de quince años en forma ininterrumpida, excediendo el plazo para la prescripción a mi favor de dicha fracción de terreno. 5.- Es el caso que durante los quince años de tener la posesión de la fracción de terreno objeto de mi demanda he ejercido actos de posesión consistentes: Construí una casa con una superficie de 291 metros cuadrados, que le doy mantenimiento continuamente y cumpla con las cooperaciones a la comunidad, como lo saben y les consta a colindantes y vecinos de la comunidad de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México. 6.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me permito acompañar al presente escrito, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, el día ocho de septiembre del año en curso, el inmueble cuya prescripción demando aparece como propietario el codemandado MANUEL QUINTANA SOTO a quien no le reconozco la propiedad toda vez que la verdadera poseedora y propietaria es la suscrita MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, que adquirí de la codemandada MARIA LAURA MORENO QUINTANA desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, en tal virtud y de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México, en este acto enderezo la presente demanda en contra del señor MANUEL QUINTANA SOTO por estar inscrito el inmueble a su favor en el Folio Real Electrónico número 00052567 en el Instituto de la Función Registral de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, toda vez que he tenido en posesión durante más de quince años la fracción de terreno materia de mi demanda en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en las condiciones que he dejado señaladas, circunstancias por la cual vengo a demandarle por medio de este escrito las prestaciones. Haciéndole saber a MANUEL QUINTANA SOTO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1816.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISAAC FONSECA PINEDA.

SERGIO GARCÍA SOLARES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 561/2020, juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, en contra de ISAAC FONSECA PINEDA, las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DE QUE EL C. ISAAC FONSECA PINEDA INCUMPLIÓ INJUSTIFICADA Y DOLOSAMENTE EL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183/2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE CONDENA AL AQUÍ DEMANDADO ISAAC FONSECA PINEDA AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL SUSCRITO SERGIO GARCIA SOLARES, COMO SALDO DEL PAGO DEL PRECIO A QUE SE OBLIGÓ EN EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015. B. EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DECLARE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.345 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. C. EL PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO TODA VEZ QUE ELLO IMPLICA UNA PERDIDA Y MENOSCABO SUFRIDO EN EL PATRIMONIO DEL SUSCRITO, MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. D. EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO EN ATENCIÓN A QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL DEMANDADO, EL ACTOR SE VIO PRIVADO DE OBTENER CUALQUIER GANANCIA LICITA, ES DE DECIR, EN LA IMPOSIBILIDAD DE OFRECER Y/O VENDER EL INMUEBLE A PERSONA DIVERSA. IMPLICANDO UNA LESIÓN AL PATRIMONIO DEL ACTOR; MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA QUE LAS COSAS DEBEN VOLVER AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL SEÑALADO CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. DECLARANDO EN CONSECUENCIA QUE LA PARTE DEMANDADA PAGUE LA CANTIDAD \$190,000.00 POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. F. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN LA PRESENTE INSTANCIA. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de julio de 2015, previas negociaciones del suscrito con el C. ISAAC FONSECA PINEDA ambos pactamos la promesa de compraventa de un lote de terreno

de mi propiedad ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 340.00 metros cuadrados, acordando como precio del inmueble la cantidad de \$1,190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 m.n); hecho lo anterior en esta misma fecha acudimos ante la fe del LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con quien celebramos contrato privado de promesa de compraventa del lote de terreno antes descrito, por una parte como promitente vendedor el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, y por la otra parte como promitente comprador el señor ISAAC FONSECA PINEDA. Acto que fue realizado en esta forma toda vez que el promitente comprador ISAAC FONSECA PINEDA no contaba con la cantidad total de dinero para liquidar el lote de terreno de referencia, únicamente el día 14 de julio de 2015 abonó el promitente comprador la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), acordando ambas partes que formalizaríamos la compraventa y firmaríamos la escritura pública en un lapso aproximado de noventa días en lo que el suscrito realizaba los tramites de subdivisión correspondientes y el demandado liquidara la cantidad restante consistente en la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Documento base de mi acción el cuál exhibo en copia certificada. 2. Así las cosas, el C. ISAAC FONSECA PINEDA en el instrumento notarial de referencia reconoció adeudar al suscrito SERGIO GARCIA SOLARES por la operación de promesa de compraventa del inmueble descrito la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N). Ahora bien, de la cantidad antes mencionada el C. ISAAC FONSECA PINEDA abono en favor del suscrito pagos parciales mismos que sumaron la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en esta forma el demandado abonó un total de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para efecto de cubrir el total del precio del inmueble objeto de esta controversia, sin embargo hasta la fecha de presentación de este escrito no ha liquidado el saldo pendiente consistente en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aun cuando el suscrito cumplí a cabalidad con todos y cada una de las condiciones pactadas a la firma del contrato privado de promesa de compraventa. En tales circunstancias es que me vi impedido a realizar la entrega material y jurídica del inmueble ya que el C. ISAAC FONSECA PINEDA hasta el momento no ha liquidado el adeudo pendiente evadiendo su obligación de pago a la que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015. 3. No obstante, lo anterior y aun sabiendo el C. ISAAC FONSECA PINEDA que no había cubierto el precio total del inmueble, valiéndose de hechos falsos y fundando sus argumentos en situaciones ajenas a la realidad en fecha 18 de mayo de 2016 promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL demandando del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PRECISAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, mismo que fue radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de expediente 183/2016. Previos los tramites de ley y substanciadas todas y cada una de las etapas del proceso el Juez de conocimiento resolvió mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis condenar al C. ISAAC FONSECA PINEDA al pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como saldo del pago del precio a que se obligó en el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 14 de julio de 2015 en favor del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, por no haber acreditado los elementos de su acción sobre cumplimiento de contrato. De la foja 105 a la 121. Lo anterior se acredita con copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 4. En fecha 06 de septiembre de 2016 el C. ISAAC FONSECA PINEDA inconforme con la sentencia de primera instancia emitida por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO interpuso recurso de apelación del que tuvieron conocimiento los CC. MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO registrado con el número de toca 557/2016. Una vez analizado el cuaderno de apelación, mediante sentencia de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis los Magistrados declararon infundados e inoperantes los agravios que hizo valer el C. ISAAC FONSECA PINEDA y en consecuencia confirmaron la sentencia de primera instancia de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, además de condenar al recurrente ISAAC FONSECA PINEDA al pago de costas judiciales causadas en ambas instancias. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de referencia, misma que está contenida a fojas 124 a 141 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 5. En fecha 09 de noviembre de 2016 inconforme con la resolución a que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, el C. ISAAC FONSECA PINEDA promovió demanda de amparo directo 872/2016 radicada en el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO señalando como autoridades responsables, como ordenadora a la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, y como ejecutora al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO en los autos del toca de apelación 557/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ISAAC FONSECA PINEDA en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis dictada por el JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Una vez substanciado el juicio de amparo los Magistrados del Tribunal Colegiado resolvieron no amparar mediante sentencia de juicio de amparo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete al C. ISAAC FONSECA PINEDA contra la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y por tanto confirmar la sentencia recurrida. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de amparo, misma que está contenida a fojas 185 a 229 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 6. Ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis que resuelve los autos del expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el suscrito procedí a la ejecución de la misma en vía de apremio, turnándose los autos al Ejecutor adscrito al juzgado de referencia; hecho lo anterior, en fecha 12 de marzo de 2018, tuvo verificativo una diligencia de ejecución de sentencia en el que fuera domicilio del C. ISAAC FONSECA PINEDA, sin embargo, fue imposible localizar al aquí demandado y por tanto exigirle el cumplimiento de la obligación de pago a que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa fecha 14 de julio de 2015. Lo anterior se acredita con copia certificada de la razón de diligencia de fecha 12 de marzo de 2018 misma que está contenida a foja 252 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. Adicionalmente de que a efecto de embargar bienes suficientes para garantizar el pago el suscrito solicite una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, del cual resultó Certificado de no propiedad en el cual no resultó inmueble registrado en favor del señor C. ISAAC FONSECA PINEDA, por lo que no tiene bienes suficientes con los cubra el adeudo y el suscrito no pretendo embargar bienes muebles que se van a devaluar con el paso de los años a cambio de mi patrimonio que incrementa su valor comercial, situación que me pone en desventaja porque no recibí la cantidad pactada en efectivo en los tiempos en que debí cubrirse el pago estipulado. A efecto de acreditar este y los hechos anteriores exhibiré en su momento las copias certificadas de todas

la constancias que obran en expediente origen 183/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 7. Así las cosas, no obstante que el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES cumplió a cabalidad y en la forma y términos pactados con el contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015, y que el suscrito he realizado gestiones de cobro judiciales y extrajudiciales, a la fecha de presentación de este escrito no he recibido por parte del C. ISAAC FONSECA PINEDA el pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la total liquidación del adeudo; en estas circunstancias el suscrito he sido impedido de obtener cualquier otra ganancia lícita, es decir, en la imposibilidad de ofrecer y/o vender el inmueble a persona diversa, implicando una pérdida y menoscabo en el patrimonio del suscrito, por tales circunstancias es que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ISAAC FONSECA PINEDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día seis de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1817.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la demandada Carolina Constantina González, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: A.-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Segundo Barrio de San Felipe Coamango Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, se hace constar que en el padrón catastral municipal se encuentra identificado con los siguientes datos: clave catastral 033 09 036 53 00 0000, a nombre de Carolina Constantina González, con una superficie de 9,780.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, 110.60 metros, colinda con Marcelino Núñez, al sur: 79.00 metros, colinda con Paulino Núñez, al oriente 122.50 metros, colinda con camino nacional y al poniente 111.20 metros, colinda con arroyo, dicho inmueble contaba con la clave catastral provisional 0330982063, sin embargo a partir del año 2005 se le asigno la nueva clave catastral. **-B)** La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior... **C).-** La inscripción a mi favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la Inscripción de la demanda. **D).-** Los gastos y costas que se generen del presente juicio. **HECHOS. 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena, sin interrupción y a título de propietaria desde el veinticuatro de junio del año dos mil doce, del terreno del inmueble que se describe en el certificado de inscripción suscrito por el Registrador de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México... **2.** Como lo acreditado con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México, con residencian en Jilotepec de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, el inmueble objeto de este juicio esta inscrito a favor de CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ... **3.** La causa generadora de mi posesión es el CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebramos la suscrita y la señora CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ en fecha veinticuatro de junio de dos mil doce... **4.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día veinticuatro de junio del año dos mil doce, celebre contrato de compra venta y me otorgo la posesión del inmueble... **5.** Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, en consecuencia, del contrato de compraventa, ya citado en hechos anteriores de fecha veinticuatro de junio del año dos mil doce....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1818.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSÉ SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1039/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA, contra de JOSÉ SILVA SILVA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A.) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, del inmueble denominado TLAPACOYA CHALCO L0001, ubicado en zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente en calle Oriente 36, zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 18.00 metros con lote 11; AL SURESTE: 09.40 metros con calle Justo Sierra; AL SUROESTE: 18.00 metros con lote 13; AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 21. B.) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de BEATRIZ RAMOS LUNA. B.) La cancelación del acto jurídico que conste el derecho de propiedad a favor del demandado del bien inmueble antes descrito. C.) La inscripción del mencionado inmueble a favor de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA, de la sentencia definitiva que se dicte en el juicio que sirva como título de propiedad, una vez que la resolución cause ejecutoria. D) Con fundamento en el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado la sentencia ejecutoriada a su favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México a nombre de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA.

AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, una vez analizado se tiene por presentada a BEATRIZ RAMOS LUNA visto su contenido y atendiendo a que todas las instituciones a las que se les giró oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, en los cuales han indicado no tener registro sobre el demandado JOSE SILVA SILVA en consecuencia se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos:

Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado JOSE SILVA SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSE SILVA SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Los edictos ordenados quedan a disposición del ocursoante o persona autorizada para recibir documentos, previa toma de razón que por su recibo conste en autos, lo anterior con fundamento en el diverso 1.147 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA LA LIC. EN D. VALERY DEL CARMEN ANGELES PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE FIRMA Y DA FE. DOS RÚBRICAS.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1819.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3114/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, se dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.)- La declaración judicial de que SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, han adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLEJON SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLEJON SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 383712, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.50 metros colinda con PETRONILO SALAZAR, AL SUR en 13.50 metros con cincuenta centímetros y colinda con JUAN PEREZ Y FELIPE C., AL ORIENTE en 12.00 doce metros colinda con GUADALUPE MONTIEL Y R.M. y AL PONIENTE en 12.00 metros colinda con callejón. B) La cancelación de la inscripción a nombre de FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 20 de abril de 1980, FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ en su carácter de vendedor y SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES como compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble

descrito en el inciso A) de las prestaciones de lo cual SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES han realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARCO ANTONIO BOJORGES ALVARADO, DOMINGA FLORES SANCHEZ Y LEONARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. Así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1824.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

FECHA DE EXPEDICIÓN A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: SE NOTIFICA A CARMELA CASTILLO RODRÍGUEZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2012 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE POLICARPIO CASTILLO SANCHEZ, DENUNCIADO POR ARCADIO CASTILLO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el informe que realiza el Licenciado HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tlalnepantla, en el cual informa que no se localizó registro alguno a favor de CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, agréguese a los autos para constancia y en atención al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

1827.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARÍA DEL ROCÍO ROVIRA, también conocida como ROCÍO ROVIRA demanda a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 4242/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA, NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BAJA LA PARTIDA 1458, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 415 SECCIÓN PRIMERA. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A OTORGAR A MI FAVOR ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. 3.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE JUICIO. Sustentando su demanda en que el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos la suscrita Rocío Rovira y la señora Connie Palacios Blancas de Ramírez firmamos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS) EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS QUINTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo que fuera

ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez Tercero de lo Civil con sede en Tijuana Baja California, en razón de que la parte vendedora y compradora radicábamos en dicha Ciudad al momento de la celebración del citado contrato, en la Cláusula sexta se estipulo el compromiso de elevar a escritura pública el contrato de referencia, circunstancia que hasta el día de hoy no ha acontecido a pesar de que fue cubierto en tiempo y forma el segundo pago establecido en la cláusula segunda del citado contrato.

Por lo que procedase a emplazar a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1829.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 138/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OLIVIA CALZADA BARRERA EN CONTRA DE SUSANA GUERRERO VILLESUSA, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SUSANA GUERRERO VILLESUSA con las siguiente prestaciones: A.- La declaración que emita su señoría a mi favor de la consumación de prescripción positiva del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO A, IZQUIERDO Y TERRENO QUE OCUPO, LOTE 18, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "MARIANO ESCOBEDO" (LOS FAROLES), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO CALLE SAN ANGEL 5-A, MANZANA 1, LOTE 18-A, COLONIA MARIANO ESCOBEDO "LOS FAROLES", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B.- La cancelación ante el Institución de la Función Registral del Estado de México del inmueble antes descrito con las siguiente colindancias PLANTA BAJA AL NORTE: 2.825 metros colinda con PATIO DE SERVICIO, 1.675 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR y 1.00 metros colinada con VARIANTE B, AL SUR: en dos tramos 0.50 metros y 0.50 metros colinda con VARIANTE B, 1.375 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 metros colinda con COCHERA, AL ESTE en cuatro tramos de 2.325 metros; 2.80 metros, 2.80 metros y 2.825 metros colinda con VARIANTE B, AL OESTE en 2.775 metros colinda con COCHERA, 5.70 metros y colinda con LOTE 17 y 2.275 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA AL NORTE 2.825 metros colinda con FACHADA POSTERIOS, 1.175 metros y colinda con AREA COMUN y 1.00 metros y colinda con VARIANTE B, AL SUR 1.875 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 colinda con FACHADA PRINCIPAL, AL ESTE en dos tramos de 2.85 metros y 2.85 metros y colinda con VARIANTE B y AL OESTE 5.70 metros y colinda con LOTE 17. C.- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México HECHOS: 1.- Desde el 10 de Julio del 2015 el C. OLIVIA CALZADA BARRERA celebro contrato de compraventa con SUSANA GUERRERO VILLESUSA. 2.- En la misma fecha pague la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES con intervalos de SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1830.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOEL AGUILAR OVANDO e IRMA YADIRA AGUILAR SOSA.

Se le hace saber que LETICIA ORTEGA CASTRO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, en el expediente número 452/2023, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN el Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Reclamando las siguientes

P R E S T A C I O N E S

A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato Privado de Compraventa que ampara los derechos que persigo en la presente litis.

B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por los demandados, ante Notario Público, de la ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA respecto del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia

Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble materia del presente juicio.

D) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS

1.- Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, en fecha 3 de Noviembre del 2001, la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del señor JOEL AGUILAR OVANDO, del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tal y como consta en la resolución de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, emitida por el Juez Octavo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el expediente 771/2003, específicamente en el considerando tercero (romano), segundo párrafo, que señala que ambas partes reconocen haber celebrado contrato de compraventa en relación al inmueble ubicado en Calle Agua Caliente número 21, de la Colonia Temazcal, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Agua Caliente Lote 9 de la manzana "B" de la Colonia Temazcal del mismo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo manifiestan que los pagarés fueron como consecuencia de la compraventa, así como el desahogo de la confesional de la hoy demandada, donde reconoce la misma compraventa, como consta en la sentencia citada (visible en foja 40 y 41 del legajo de copias certificadas); así como la representación que ejerce la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, del poder otorgado por el C. JOEL AGUILAR OVANDO, como se manifestó en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, que se exhibe en el legajo exhibido, que guarda las siguientes características:

A) LA PARTE VENDEDORA: IRMA YADIRA AGUILAR SOSA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOEL AGUILAR OVANDO, MEDIANTE PODER ESPECIAL RESPECTO AL BIEN INMUEBLE VENDIDO, PERO GENERAL AMPLÍSIMO EN CUANTO A LAS FACULTADES (PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO AL INMUEBLE OBJETO DEL MENCIONADO CONTRATO, CON CARACTER DE IRREVOCABLE).

B) LA PARTE COMPRADORA: LETICIA ORTEGA CASTRO.

C) OBJETO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO Y CASA UBICADA EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9), DE LA MANZANA "B" DE LA COLONIA TEMAZCAL, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS Y TREINTA CENTÍMETROS CUADROS.

- SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.- SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

- AL NORTE.- 7.56 M2 (SIETE METROS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON LOTE 92 (NOVENTA Y DOS).

- AL SUR.- 13.33 M2 (TRECE METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADROS) COLINDA CON CALLE TORITO.

- AL ORIENTE.- 25.48 M2 (VEINTICINCO METROS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) COLINDA CON CALLE AGUA CALIENTE.

- AL PONIENTE.- 20.70 M2 (VIENTE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) COLINDA CON LOTE 87 (OCHENTA Y SIETE).

Es importante referir que el contrato de compraventa aquí referido se efectuó ante la presencia de las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, contrato que fue reconocido por la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA representante legal del señor JOEL AGUILAR OVANDO.

2.- Como consta en el escrito de demanda de juicio ejecutivo el C. JOEL AGUILAR OVANDO representado por la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, transmitió la Propiedad a mi favor de la casa especificada en el hecho Uno (1) del presente curso, donde señala la situación del inmueble libre de todo gravamen o litación de dominio; lo cual se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, donde consta la titularidad del C. JOEL AGUILAR OVANDO.

Es importante el manifestar a su Señoría que la suscrita ha venido posesionando el referido inmueble, materia del contrato de compraventa señalado, desde hace aproximadamente veintiún años, es decir, desde la celebración y firma del contrato a TÍTULO DE DUEÑA, así como de que no existe gravamen suscrito al inmueble, como lo acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, hechos que les constan a las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, elementos aunados a los ya descritos para la procedencia del presente juicio, por lo que realicé los trámites ante el notario que señalare en el momento procesal oportuno.

3.- Tal y como consta en el legajo exhibido, la señora C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, es legítimo propietario del inmueble referido y materia de la presente litis; "DECLARACIONES" que manifestó la "PARTE VENDEDORA" a efecto de señalar específica y correctamente el inmueble materia de su acto de liberalidad, legitimándose el interés en el

presente juicio, contrato que fue reconocido por la apoderada legal, hecho que le consta a los testigos de nombres JUDITH MARGARITA GARCIA HERNANDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, mismas que me obligo presentar el día y hora que señale su Señoría a efecto de que rindan su testimonio sobre estos efectos y además de que saben y les constan los hechos de mi demanda.

4.- Es entonces que la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO a la par del contrato se firmaron 13 pagares, mismos que fueron reclamados en juicio ejecutivo mercantil el 29 de septiembre del dos mil tres, ante el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) en el expediente número 771/2003, mismo que se exhiben diversas constancias así como las sentencias, de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, y sentencia en el juicio de amparo directo en el toca 2557/2004 que fue resuelto por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), y por último el acuerdo donde se declara ejecutoriada la misma de fecha tres de agosto del dos mil cinco.

5.- Por ello y derivado que después de haberse concluido el juicio ejecutivo mercantil señalado en el hecho anterior, se había pactado con la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, de acudir ante una notaría, lo cual no aconteció por ello acudo ante este H. Tribunal a solicitar su jurisdicción para efecto de requerir a las demandadas, cumplan lo preceptuado en el artículo 7.32 del Código Civil del Estado de México, para efecto que me acompañen a protocolizar la compraventa, esto en virtud de que la compraventa del inmueble reconocida por las partes en diversos escritos de fecha 29 de septiembre del 2003 y 27 de noviembre del 2003, respectivamente, suscritos por la parte demanda y la suscrita, se encuentra pagada, como se acredita con las constancias que se señalan en el hecho cuatro, por lo que tal acto jurídico contractual debe constar en escritura pública como lo señala el artículo 7.600 del mismo ordenamiento legal citado.

En ese orden de ideas, es dable qué si en el caso existe de forma fehacientemente la celebración del presente contrato de compraventa con reserva de dominio citado, cualquiera de las partes puede reclamar y exigir la formalidad del mismo, como lo alude el artículo 7.74 del Código Civil del Estado.

Lo anterior es así, al haber aceptado y hacerse responsable de la deuda total y cumplido con la liquidación, se da la condición para cumplir con la forma del contrato de compraventa en cuestión, para el otorgamiento de la escritura referida, por ello, la pretensión de la demandante resulta fundada.

Esto conforme al criterio de la siguiente jurisprudencia, la cual nos da luz, sobre la forma en que se inicia el presente juicio, toda vez, que si bien, no existe documentado el documento base de la acción del presente juicio, los antecedentes y las actuaciones exhibidas, nos dejan de manifiesto la existencia del acto contractual, puesto que ambas partes en el juicio exhibido son las mismas en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. NORMA N. MARTÍNEZ AGUERO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGUERO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1835.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 189/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399, en contra de IGNACIO GABRIEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ, Expediente Número 189/2008; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas seis de diciembre de dos mil veintitrés y diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señala las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: A VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A" SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS DE LA CALLE REAL DE LA HUASTECA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia convóquense postores por medios de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.- -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN.

2042.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS PARA REMATE**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE JOSE RAUL LUNA GAMIO EXPEDIENTE NUMERO 879/2009 SE DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DE AUTOS EL SIGUIENTE MISMOS QUE A LA LETRA DICE:

AUTO POR CUMPLIMENTAR: Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y vistas sus manifestaciones respecto de señalar fecha para audiencia de remate dígamele que se deberá estar al proveído dictado en audiencia de fecha DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ahora bien, respecto al exhorto gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE DE MÉXICO, en términos del proveído OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Póngase a disposición de la parte promovente, a quien se le previene para que al recibo del mismo lo revise minuciosamente, a fin de que lo recoja debidamente elaborado, por ser de su propio interés, con el apercibimiento para el caso de abstenerse de hacerlo, será bajo su más estricta responsabilidad cualquier impedimento para su diligenciación si se trata de cuestiones de forma, ya que el personal administrativo carece de conocimientos técnicos, que deban insertarse y dada la carga de trabajo, no es posible estar reelaborando el turno.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

"Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

AUTO POR CUMPLIMENTAR: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se hace constar que, ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente les represente a pesar de haber sido voceadas por tres ocasiones en el local de este juzgado.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.

Requiriéndose al personal de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado para que hicieran llegar las promociones que estuviesen pendientes para su acuerdo. Por lo que, la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta a la C. Juez, que no hay promociones pendientes de acordar.

Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, atento al turno que le corresponde en la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose preparar el mismo en términos del proveído del OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que obra a fojas 272. Con lo que se da por terminada la presente a las once horas con diez minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

"Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

AUTO POR CUMPLIMENTAR. Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandataria Judicial de la parte actora a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligencias para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le tiene haciendo sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento, a fin de evitar estado de indefensión a alguna de las partes, así como posibles futuras nulidades, toda vez que mediante proveído del OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, se omitió anotar correctamente el domicilio del bien inmueble materia de la hipoteca ya que se anotó como:

"...en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEZ DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO "A" CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DE SANTA MARÍA "UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA MÉXCIO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENT SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ..."

Siendo lo correcto:" en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEX DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO "A", CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DE SANTA MARÍA "UBICADA ACTUALMENTE

EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)...”.

Por lo que, dicha regularización deberá formar parte integrante del proveído que se regulariza, por tanto, no se expida a ninguna de las partes copia simple ni certificada del mismo, sin la debida inserción del presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal por Ministerio de Ley, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA TERESA DE LA VEGA HERRERA, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

“Se hace constar, que todas las actuaciones Judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

AUTO POR CUMPLIMENTAR: Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a su Tomo II el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en virtud de que, por un error de carácter involuntario, se anotó incorrectamente la cantidad que se toma como base para el remate de la manera siguiente:

“...Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

Siendo lo correcto:

“...Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

Debiendo formar parte integrante del que se aclara, por tanto, no se expida a ninguna de las partes ni copia simple, ni certificada de dicho proveído, sin la debida inserción del presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos ‘A’, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO POR CUMPLIMETAR: Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente el escrito de CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, a quien se le tiene por exhibido el avalúo que realiza la perito auxiliar de este H. Tribunal, ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTÍNEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 486, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se tiene por conforme a la demandada con el mismo en términos de la fracción II de dicho dispositivo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vistas sus manifestaciones como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el ubicado en VIVIENDA DÚPLEZ DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA CASA OCHO “A”, CONDOMINIO OCHO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NÚMERO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “VILLAS DE SANTA MARÍA “UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ESQUINA JUAN ALDAMA SIN NUMERO, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la Inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acuses de recibo correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2043.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262,323262757 HOY LA CESIONARIA MIREYA SÁNCHEZ AGUILAR en contra de CASTAÑEDA SÁNCHEZ JUAN SERGIO expedientes 682/2013.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

"...Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, DE LA CALLE SAN MATEO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SESENTA, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTÍN" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLAS SANTÍN II", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico EL FINANCIERO, en los estrados de este juzgado y en los de la tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el precio de base del remate la cantidad de \$981,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa autoriza y da Fe.- DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES.

2048.- 8 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDA POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO EN CONTRA DE JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, dentro del INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS, tramitado ante este Juzgado, se ordenó el emplazamiento mediante edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, mismos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, el que se reclama el pago de la cantidad de \$138,957.04, por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada a favor de su menor hijo de nombre ALI EMILIANO VILLAMAR SANCHEZ, así como el pago de gastos y costas que se originen dentro del presente incidente, el cual fue admitido mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2073.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 869/2023, Juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración

Judicial de que LA USUCAPIÓN, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES y que he adquirido por ende la Propiedad del inmueble identificado como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. B).- La cancelación del Folio Real Electrónico número 00003052 que está a nombre de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, de la sentencia que se dicte en este juicio respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y que servirá como mi título de propiedad, en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México (anexo 1), TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietaria del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico 00003052, consistente en condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana; Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio; Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio; Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio; Superficie: 200 metros cuadrados. 2.- La suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en fecha 12 de julio de 2013, adquirió por contrato de compraventa que celebre con la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede, por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó el contrato de compraventa que adjunto a la presente (anexo 2), inmueble que se identifica como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. Inmueble con clave catastral 1011802363010042, registrado ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 3.- Desde el día 12 de julio de 2013, fecha en la que adquirí de la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL el inmueble señalado en el hecho inmediato anterior, la vendedora me dio la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, he tenido la posesión del citado inmueble en concepto de Propietaria, de manera Pacífica, Continua y Pública, circunstancias que les consta a la propia demandada y a diversos vecinos, tal es el caso de MARCELA LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA CABALLERO JUÁREZ Y NOHEMÍ GARCÍA VÁZQUEZ, personas que de ser necesario presentare a este H. Juzgado. 4.- Así mismo la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., siempre ha consentido la posesión que la suscrita he tenido del inmueble motivo del presente juicio, ya que sabe y le consta que dicho inmueble es de mi propiedad y lo tengo en posesión desde el día 12 de julio de 2013. 5.- Debido a que la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES he poseído el bien inmueble objeto de este juicio, con las condiciones exigidas por la ley, esto es en forma pública, continúa, pacífica, de buena fe y a título de dueño por estar acreditada la causa generadora de dicha posesión, es por lo que promuevo juicio sumario de USUCAPIÓN, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., quien aparece como propietaria del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor de la promovente y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho inmueble, purgando en consecuencia los vicios de que adolece el título a través del cual se adquirió el inmueble en cuestión, y la sentencia que se dicte en este Juicio, sirva como Título de Propiedad a la suscrita y se ordene su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2076.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA LÓPEZ ORTIZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 682/2024 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, vengo a solicitar a su Señoría, se me declare por sentencia judicial que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00233432, fundando su solicitud en que en fecha 15 de abril de 1983 adquirí, por medio de contrato privado de compraventa que me hiciera Oscar Valdez Flores, el inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo

inmueble cuenta con la superficie medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DE 156.10 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON DIEZ CENTÍMETROS), AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE FAROLITO, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3, AL ORIENTE: 22.40 METROS CON LOTE 7, MANZANA 3, AL PONIENTE: 22.20 METROS CON LOTE 9, MANZANA 3, liquidando en su totalidad el precio pactado a la fecha de presentación de esta demanda, se realizó la solicitud de inmatriculación administrativa ante la entonces oficina registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, radicando mi solicitud dicha institución de gobierno bajo el expediente 16288/552/95, inmatriculación administrativa que fue procedente por haber presentado todos y cada uno de los documentos que me fueron exigidos, resolución que fue emitida en fecha 22 de marzo de 1996, quedando inscrita bajo la partida número 32 volumen 1331 de fecha 15 de abril de 1996, hoy en día con el folio real electrónico 00233432, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec. Se realizó la protocolización de las diligencias de inmatriculación administrativa mediante escritura correspondiente bajo el número 14134, volumen 216, de fecha 8 de julio de 1996. Desde el día 15 de abril de 1983, habita el inmueble sin ser perturbada en la posición que detento del inmueble referido, en forma extrajudicial o judicial, toda vez que la suscrita promovente he poseído de BUENA FE el inmueble, la posesión ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, INTERRUMPIDA y PUBLICA ejerciendo actos de dominio y cumpliendo con las contribuciones municipales.

Por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO.- VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

2181.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 326/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUSTAVO FLORES JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del terreno ubicado en Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMÉNEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS. 1.- La declaración Judicial que de ser poseedor, me he convertido en propietario del terreno identificado como Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según el CONTRATO DE COMPRAVENTA: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE EL PREDIO COLINDA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS, MISMAS MEDIDAS Y SUPERFICIE NORTE LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR LINDA CON 1.- JOSÉ LUIS CASILLO BUENDIA, CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 4, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIOS SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 2.- MIGUEL CABRERA ESCALONA CON DOMICILIO EN: CERRADA INTERIOR 3, ESQUINA CON CALLE BARRANCA, N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 3.- ROSARIO CABRERA LOPEZ CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 2, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO). ORIENTA LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ CON DOMICILIO EN: CALLE PRIVADA FLORES, LOTE 3, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, PONIENTE LINDA CON 1.- MAURICIO FLORES JIMÉNEZ CON DOMICILIO BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHAUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 2.- MANUEL FLORES SÁNCHEZ, BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALELJÓN LAS FLORES CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO". HECHOS 1.- Manifiesto que en fecha 20 de abril del año 2011 adquirí por medio de contrato privado de COMPRAVENTA celebrado con MANUEL FLORES SANCHEZ el terreno lote 2, el cual se ubicada en Privada Familiar, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Manifiesto que el precio por la operación de compraventa fue por la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que le cubrí en su totalidad en el momento de la firma del contrato de fecha 20 de abril del año 2011. 3.- Manifiesto que he venido ocupando de forma pública, continua, pacífica y de buena fe el inmueble antes descrito por más de 10 años de forma ininterrumpida y en calidad de propietario.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Chimalhuacán, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

2182.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 221/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en: PRIVADA RUFINO TAMAYO NÚMERO 111, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ONCE METROS, colinda con JOSEFINA OROS; AL SUR: ONCE METROS, colinda con PRIVADA RUFINO TAMAYO; AL ORIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con GERARDO HERNANDEZ BAUTISTA; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO. Con una superficie de: 209.00 M2. DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2184.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 311/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CHRYSOTOPHER SALVADOR MEDINA REBOLLAR, respecto del inmueble ubicado en Mesa de Dolores y Jesús del Monte, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros y colinda con Javier Molina Arriaga, AL SUR: 35.80 metros y colinda con Entrada Vecinal, AL ORIENTE: 20.97 metros y colinda con José Carmen Sánchez Escobar y AL PONIENTE: 16.80 metros y colinda con Juan Jiménez Jaramillo, con una superficie aproximada de 689.40 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

2187.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CONCEPCION ROMERO GOMORA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido MESÓN VIEJO, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle principal. AL SUR: 6.65 metros y colinda con calle principal. AL ORIENTE: 201.82 metros en cuatro líneas: la primera de 41.00 metros, la segunda de 17.05 metros, la tercera de 111.28 metros, colindando con Daniel Cortes Gómez y la cuarta línea de 32.49 metros y colinda con María del Carmen González Morales. AL PONIENTE: 225.25 metros en seis líneas: la primera de 3.90 metros, la segunda de 35.10 metros colindando con servidumbre de paso de Luis Cortes Arriaga, la tercera línea de 16.26 metros, la cuarta de 106.39 metros, la quinta de 27.20 metros y la sexta de 36.20 metros y colinda con Luis Cortes Arriaga; con una superficie total de 1,735.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de uno de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2188.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1431/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el Interior de Plaza Constitución, Barrio San Gaspar, Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: JOSÉ LUIS AYALA M; AL SUR: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINA CON: SAMUEL ALBARRAN MEJIA; AL ORIENTE: 16.90 MTS (DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), 15.90 (QUINCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: MARTIN PEDROSA ROGEL, Y 1.00 (UN METRO CON CERO CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO Y 33.20 METROS DE LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 16.90 MTS (DIECISÉIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: LÁZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total aproximada de 170.69.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió José Roberto Zareñana Martínez por contrato de donación de fecha veintiséis de abril de dos mil once, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2189.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 38/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por HÉCTOR VILCHIS DÍAZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo de la Asunción, sin número, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México (antes colonia Llano Grande, Metepec), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 50.00 metros, con Hugo Vilchis Díaz.

Sur: 50.00 metros, con Guadalupe Vilchis Díaz.

Oriente: 10.49 metros, con paso de servidumbre.

Poniente: 10.88 metros, con avenida La Asunción.

Con una superficie de 534.25 m2 (quinientos treinta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO GUTIÉRREZ ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en ubicado en (antes) Vicente Guerrero, sin número, barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México (actualmente) en cerrada de los Serranos, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CONCEPCIÓN PIÑA; (ACTUALMENTE LO POSEE) JUAN NAVA SEGURA. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON GLORIA PIÑA, (ACTUALMENTE LO POSEE) ENRIQUE ALFREDO ESCUTIA NAVA, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CARLOS GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE) CALLE CERRADA DE LOS SERRANOS y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON MARÍA REYES, (ACTUALMENTE LO POSEE) ALEJANDRINO REYES CAMPOS, con una superficie total de 2,137.50 m2 (dos mil ciento treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados); con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2191.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 201/2024, FRANCISCO LARA VIEYRA, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NUMERO VEINTIOCHO (28), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL SUR: 66.55 METROS COLINDA CON APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, AL ORIENTE: 8.90 METROS COLINDA CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON ROSA CORTEZ CAMACHO, AL NORTE: 66.55 METROS COLINDA CON JOSE INES FUENTES DOTOR, con una superficie aproximada de 612.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2192.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por el Licenciado VICTOR RODRIGO MANJARREZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de LUZ MIRYAM RUBIANO BONILLA, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ilanito", Calle de San Salvador Número 4, Colonia San Isidro, dentro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 2,538.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 78.60 metros y colinda con la C. Remedios Flores Reyes antes Francisco Flores Velázquez; al Sur: 78.60 mts, colinda con el C. Gabriel López Cruz, antes Gabriel Ayala Somera; al Oriente: 32.30 mts y colinda con Calle de los Constituyentes, antes zanja y al Poniente: 32.30 mts. y colinda con calle San Salvador, antes carril. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos correspondientes al de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2193.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 336/2024, RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, Apoderado Legal de General para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos de JAIME URBINA MANJARREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con ELISA GUADALUPE ESTEVEZ ALVAREZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son; Norte: 101.73 mts. Colinda con Rocío Sánchez Arzate; Sur: 82.02 mts. Colinda con Camino a Calimaya (también conocido como calle Alvaro Obregón); Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continua de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel; Poniente: En una línea de 67.20 metros, continua de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza, con una superficie aproximada de 23,438.67 m2 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2194.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 309/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AARÓN ALONSO MEJÍA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Capoltitlanto s/n, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el uno 01 de mayo del dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compra venta que celebró con Adriana Aurelia Montes Medina, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 50.1 metros y linda con ADRIANA AURELIA MONTES MEDINA.

AL SUR 43.21 y 6.01 metros y linda con CALLE TLAHUIXOCO.

AL ORIENTE en 34.37 metros y linda con ELVIR ADRIANA ROMERO MONTES.

AL PONIENTE 34.61 metros y linda con CALLE CAPOLTITLANTO.

Con una superficie de 1,726 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el dos (02) de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2195.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS AMARO FLORES, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1605/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, número 71, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.47 metros y linda con RICARDO ORTEGA; AL SUR: 18.55 metros y linda con MAXIMO DIAZ HERRERA; AL ORIENTE: 8.90 metros y linda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 7.96 metros y linda con ANTONIO VARELA; con una superficie aproximada de 139.00 m2 (ciento treinta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMO DIAZ HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2196.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de febrero y veinticinco de enero ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 201/2019.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en término de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber a la persona enjuiciada que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2199.- 15, 18 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 80/2024, se tiene por presentado a LIZBETH MUNGUÍA GARCIA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Colonia Barrio Primero, Localidad de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 21.30 metros y colinda con Jesús Eceta actualmente Jesús González Miranda, al Oriente: 23.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, al Poniente: 21.00 metros y colinda con Sebastián Maximiliano actualmente Félix Mercado Ramírez. Con una superficie total de 476.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2200.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 278/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 73.00 metros y colinda con JOSEFINA PLATA SÁNCHEZ; AL SUR: en tres líneas de 85.47, 7.74 y 6.08 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 63.00 metros y colinda con J. REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA; AL PONIENTE: 75.25 metros y colinda con LAURENCIO ZUÑIGA QUINTANAR, con una superficie de 5,730.00 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2201.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 279/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 35.30 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 30.00 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA; AL ORIENTE: 11.00, 6.00 y 6.00 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA y CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 22.86 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA, con una superficie de 650.00 metros cuadrados (seiscientos cincuenta metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2202.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS DOLORES NOLASCO HERRERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 400/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.96.00 metros y linda con MARGARITA HEREDIA (ACTUALMENTE MELECIO TLATOANI HEREDIA; AL SUR: En 35.97 metros y linda con AVENIDA ZUMPANGO; AL ORIENTE: En 150.00 metros y linda con ADAN PEÑA DURAN (ACTUALMENTE ALICIA RAMOS REYES y AL PONIENTE: En 150.00 metros colinda con GILDARO CERON ACTUALMENTE JOSE DOLORES NOLASCO HERRERA); Con una superficie de 5,019.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

89-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHÁVEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 57.00 metros y colinda con lote 5 (actualmente MARIO SASIA BERNAL).
- AL ESTE: en 40.00 metros y colinda con lotes 7 y 8 (actualmente ANDREA JAKE LINE RANGEL BUENDIA).
- AL SUR: en 55.00 metros y colinda con lote 10 (actualmente ROBERTO SANCHEZ ROCHA).
- AL OESTE: en 38.00 metros y colinda con segunda cerrada de Francisco I. Madero.

Con una superficie de 2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

90-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 287/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE JAIME OLALDE VELÁZQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO LT. 01, MANZANA 02, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.28 metros con ANTONIO CISNEROA DE LA ROSA; AL SUR: 14.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 11.80 metros CON CARLOS SANTA PIÑA; y AL PONIENTE: mide 12.50 metros CON CALLE GORRIONES, con una

SUPERFICIE TOTAL de 172.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE 2011, celebrado con la señor SILVESTRE SÁNCHEZ GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- Chimalhuacán, Estado de México a veintidós 22 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 287/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de febrero del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Secretario de Acuerdos, LIC. PATRCIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

91-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 286/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SARA BELEM AGUILAR SANSON, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las **prestaciones**: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de suscrita; la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Gorriones, Manzana 24, Lote 27, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, de dicho bien inmueble a favor de la suscrita. **Hechos**: 1 El día 08 de enero de 2012 adquirí de la Sra. ALEJANDRA SANDOVAL MORENO mediante, contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en la calle Gorriones, esquina Calle Melchor Ocampo, Manzana 24, Lote 27, Barrio de San Lorenzo, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados.. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, tomé de igual manera posesión del inmueble, que da origen al presente libelo. 3.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno. 4.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Chimalhuacán; bajo el número de clave 085-07-345-24-00-0000 y al corriente en el pago del impuesto predial. 5.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forman parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece al ejido de la comunidad. 6.- Asimismo indico a usted los nombres de testigos, colindantes y el domicilio de la autoridad municipal correspondiente: **AUTORIDAD MUNICIPAL**: Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **TITULAR DE LA CUENTA PREDIAL**: No es necesario porque las boletas prediales están a nombre del que suscribe. **COLINDANTE**: MARIO OLALDE MALDONADO (mal citado en los documentos como "MARIO OLANDE") y LONGINO ALEJO DURAN,."

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

92-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 419/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIA OROZCO COLIN, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" UBICADO EN CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros colinda con lote 04; AL SUR: 17.00 metros y colinda con lote 2; AL ORIENTE: 7.20 metros colinda con calle Cardenal; y AL PONIENTE: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada, con una SUPERFICIE TOTAL de 122.40 METROS

CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE 2009, celebrado con la señora JULIA OROZCO COLÍN y VALENTIN LOPEZ AGUILAR, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México. DOY FE.

VALIDACION: Chimalhuacán, Estado de México a 10 días del mes de abril del dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 419/2024, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de febrero y 21 de marzo ambos del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

687-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por NATANAE PAZ GARCIA, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcáyotl con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido CALLE TEPEYAC, MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: 1.- En fecha 10 de abril de 1989, celebré contrato privado de compraventa, NATANAE PAZ GARCIA, en carácter de comprador y la C. IGNACIA NEQUIZ en carácter de vendedora respecto del INMUEBLE ubicado en LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TEPEYAC MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; AL NORTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE No; ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 10.00 METROS Y LINDA CON UNA CALLE; ACTUALMENTE CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE 16.00 METROS LINDA CON LOTE No. 6, AL PONIENTE 16.00 METROS LINDA CON EL LOTE No. 4, acuerdo de voluntades, exhibido en el Ayuntamiento de Chimalhuacán, en fecha 10 de abril 1990, tramitando el traslado de dominio, con número de folio A 211568, número de recibo pago BG475734 expedida por la contadora pública YOLANDA PLATA FERNÁNDEZ, receptor de rentas del Estado, San Lorenzo Chimalhuacán. Manifestación Catastral, asignándome el número 085 07 782 14 00 0000, en fecha 23 de febrero del 2013, con número de folio 1540. 2.- Ambas partes pactamos en su cláusula segunda de marras, el precio del objeto de la compraventa, fue la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se cubrió al momento de la firma de la compraventa. 3.- He poseído el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y por más de cinco años.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

688-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

“CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que ALICIA MENDOZA MENDOZA promueve ante este juzgado juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1193/2018, respecto del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 634, libro primero, sección primera, las siguientes prestaciones; A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada “CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través (sic) de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.”; B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero del año 2006, la suscrita ALICIA MENDOZA MENDOZA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de “compradora” celebre con la parte “vendedora” la moral denominada “Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable” representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Allamandas, Lote Seis, Manzana XXV,

Pertenciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3.- A efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo: (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil cincuenta y seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; 4.- En el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble. 5.- Es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- RÚBRICA.

2290.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de URIEL ERNESTO PÉREZ CARDOSO, expediente número 166/2019, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado consistente en LA VIVIENDA DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDE, PROTOTIPO "CEDRO", LOTE VEINTITRÉS, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA AVENIDA HACIENDA LOS AHUEHUETES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, al fin de ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, 26 de Febrero de 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE PÉREZ PALMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2291.- 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 433/2022.

PRMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A EVA PINEDA ALVAREZ.

FELIPE PINEDA HERNANDEZ, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, terminación de contrato verbal de comodato, en contra de EVA PINEDA ÁLVAREZ, dentro del expediente 433/2022, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: a.- La terminación del Contrato de Comodato Gratuito por tiempo indeterminado celebrado en el año dos mil nueve, entre la hoy demandada y el suscrito, respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, por así convenir a mis intereses, en términos de lo señalado por el artículo 7.733 del Código Civiles del Estado de México.

b).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, la desocupación y entrega del inmueble objeto del Comodato Gratuito por tiempo indeterminado consistente en la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, entrega que deberá realizarse a favor de la parte actora con el apercibimiento del lanzamiento a costa de la demandada para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida.

c).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado por la mora en la entrega de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

d).- El pago de los gastos y costas del juicio que el presente negocio causare en términos de lo previsto por los artículos 1.224, 1.225 y concordantes del Código Adjetivo en la materia.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos I.- En fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y siete celebre contrato de compraventa con la señora BERTHA INMAN GARZA VIUDA DE LOZANO, respecto al predio denominado "TROJITA" ubicado en términos del pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,779.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 94.70 Metros y colinda con propiedad de JOSE PELAEZ; Al Sur.- 103.0 Metros y colinda con Carretera, Al Oriente.- 47.70 Metros y colinda con EJIDO DE TEXOYUCA Y CARRETERA; Al Poniente.- 28.80 Metros y colinda con GREGORIO PINEDA dicha operación se formalizo a través de Escritura Pública número 9,052, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 342, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 90, a foja 52, de fecha 09 de junio de 1986, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, hoy (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), documental pública, con la cual acredito mi justo título, en razón de que soy comprador de buena fe y acredito ser legítimo dueño, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.19, 5.65, 5.66, 5.91 y 5.97 del Código Civil vigente en el Estado de México.

II.- El día quince de enero del dos mil nueve, falleció mi hijo de nombre REYNALDO PINEDA ESPEJEL, persona con quien vivió en unión libre con la C. EVA PINEDA ALVAREZ, de dicha unión procrearon a dos hijas de nombres GLADIS Y EVA ELIDE, ambas de apellidos PINEDA PINEDA, y después de la muerte de mi hijo le preste dos accesorias a dicha persona para que se ayudara económicamente, tanto para ella como para sus menores hijas, dichas accesorias las rentaba ella y con dicho dinero se ayudaba económicamente para el sustento de sus hijas y ella misma, motivo por el cual en fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio una Denuncia Penal en contra de mi hijo de nombre ALEJANDRO FELIPE PINEDA ESPEJEL y del suscrito, ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, con número NUC: ECA/CAI/ASC/034/255702/17/11, POR EL DELITO DE DESPOJO, misma que se tramita ante la Mesa II de trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, cuestión que me preocupó mucho, sobre todo porque se decía dueña de una fracción de mi bien inmueble señalado en el hecho anterior que nunca enajene, aclaro que durante la tramitación de dicha denuncia y antes de que fuera llamado a declarar la C. EVA PINEDA ALVAREZ, me entrego una de las accesorias que le había prestado en el año dos mil nueve.

III.- Durante la tramitación de dicha Carpeta de Investigación demostré que el documento base de su Denuncia Penal de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, específicamente el contrato de compraventa de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, la firma que aparecía arriba de mi nombre no pertenecía a mi puño y letra, motivo por el cual se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra de mi hijo y del suscrito, ordenándose su archivo de las misma.

IV.- No conforme la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio Juicio Plenario de Posesión en mi contra, formándose el expediente 126/2019 del Libro índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, por lo que una vez que fui emplazado de dicha demanda conteste y reconvine al mismo tiempo, demandándole a su vez Juicio Reivindicatorio respecto de la única accesoria que tiene en posesión por el Contrato de Comodato que se había dado entre las partes respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en calzada de los Gallos sin número, poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, tal como lo señala el C. Juez del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, a través de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, páginas 8 y 9 de la referida Sentencia, motivo por el cual me permito anexar al presente escrito copias certificadas del Expediente 126/2019 el cual se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México dicho expediente también contiene copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se tramita ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México.

V.- En fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno presente ante la Oficialía de Partes Común el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación de Terminación de Contrato de Comodato, mismo que fue radicado al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, formándose el expediente 2744/2021, mismo que le fue notificado a la hoy demandada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, notificándole que era mi deseo dar por terminado el contrato de comodato, concediéndole el termino de treinta días para entregármelo, y no obstante que ha transcurrido con exceso dicho termino hasta el día de hoy no se me ha entregado el bien inmueble en cuestión, motivo por el cual y por así convenir a mis intereses he llegado a la determinación dar por concluido con el citado contrato de comodato, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir a la presente vía.

VI.- Tal como se desprende del Contrato de Comodato, el cual señala que el inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente negocio en razón de lo previsto por el artículo 1.42 fracciones I y II y demás relativos del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A ONCE 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIAN MORENO LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 637/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FRINE KAREN LEDEZMA TORRES, endosatária en procuración de MATEO GUADARRAMA TREJO, en contra de SEBASTIAN MORENO LÓPEZ Y OTRA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIAN MORENO LOPEZ, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de ocho días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete los demandados SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal y JOVITA RAMÍREZ MEJÍA la suscribieron en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 2.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho el demandado SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal suscribió en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 3.- Los documentos base de la acción me fueron endosados en procuración, tal y como se desprende del endoso que obra al reverso del citado documento. 4.- Los demandados Sebastián Moreno López y Jovita Ramírez Mejía incumplieron con su obligación al pago de los documentos base de la acción correspondiente a pesar de los requerimientos que extrajudicialmente le fueron realizados, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la presente vía y forma.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: 15 de marzo del 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2301.- 18, 29 abril y 10 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 958/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós, treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintitrés, uno y quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del bien inmueble motivo del presente asunto que contiene datos de identidad del bien inmueble y en términos del contrato privado de compraventa de once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, plano manzanero y notificación catastral son los siguientes:

Datos de identidad del bien inmueble que recibió anteriormente:

De acuerdo a lo establecido en el contrato privado de compraventa: Terreno que se utiliza para sembrar y que se encuentra ubicado en la parte del puente de Don Abrahan González del Bordo de San Miguel ubicado por la parte de la llamada de la Hacienda Barbabosa del Municipio de Zinacantepec, Estado de México del Distrito Judicial de Toluca y/o actualmente denominado como camino a San Antonio Buena Vista S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec.

Datos de identidad del bien inmueble que recibe actualmente:

Calle Independencia S/N Barrio de Santa María Zinacantepec, México.

Las medidas, colindancias y superficie total del bien inmueble motivo del presente asunto son las mismas para los dos datos de identidad que se originaron anteriormente y actualmente siendo las siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con el señor CRUZ ZARZA;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor BLAS ESTRADA;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con la señora ISABEL VALLEJO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor JUAN LÓPEZ.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Claves catastrales del bien inmueble motivo del presente asunto:

Clave catastral anterior: 106 01 180 50 00 0000.

Clave catastral actual asignada de acuerdo a la notificación catastral y plano manzanero 106 01 177 17 00 0000.

Los actuales colindantes del bien inmueble son los siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con calle Prolongación de Independencia, Barrio de Santa María, Zinacantepec, México;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor AGUSTÍN ARRIAGA CONTRERAS;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con el señor AGUSTÍN VALLEJO PACHECO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor SIMÓN ESQUIVEL GARATACHIA.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete falleció su madre LORENZA MEJIA MEJIA, y que es hijo legítimo, y el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le designo como albacea y se le reconocieron los derechos hereditarios como único y universal heredero de los bienes de su madre.

Que el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete su madre LORENZA MEJIA MEJIA en su calidad de compradora celebró contrato privado de compraventa con el vendedor CESAREO MEJIA DESNI respecto un bien inmueble antes indicado, desde que lo adquirió siempre lo utilizó para sembrar.

Que este inmueble no pertenece al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con las claves catastrales números 106 01 180 50 00 0000 y 106 01 177 17 00 0000, corresponden a un solo predio y su ubicación es la misma tal y como se acredita con la constancia de identidad de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, su madre en vida venía ejerciendo actos de dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe así como en una forma ininterrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2302.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **97/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propiedad**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLEJON DEL POCHOTE, HOY CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **351.00 trescientos cincuenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 15.00 METROS con Isaac Hernández.

AL ORIENTE: 10.00 METROS con Leonilo Miranda.

AL PONIENTE: 10.00 METROS con Manuel Pacías.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2306.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **95/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 13, HOY CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO SIETE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 11.00 METROS con calle de su ubicación.

AL ORIENTE: 33.00 METROS con casa del señor Isaac Hernández.

AL PONIENTE: 33:00 METROS con casa de Lucina y Beatriz Albitzer.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **quince de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2307.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 331/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: CRESCENCIO VALDÉS MERAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Los Arboles", ubicado al sur del pueblo de Tequexquinahuac", perteneciente al mismo pueblo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.50 metros y colinda con Río; AL SUR: 156.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 74.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 215.00 metros y colinda con Efrén Gutiérrez Sánchez, actualmente con Manuel Gutiérrez Hernández. Con una superficie total aproximada de 16,000 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Macedonio Valdés Meraz, y el comprador es Crescencio Valdés Meraz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2308.- 18 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MARÍA ROJAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 57/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble identificado como PARAJE DENOMINADO CAMINO VIEJO A SAN CRISTOBAL, ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA S/N, POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 metros y colinda con BENITO LOPEZ, actualmente VICTORINA LÓPEZ ROMERO; AL SUR: 12.40 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 110.50 metros y colinda con ESTEBAN NUTE, actualmente EFRAIN NUTE SALAZAR; AL PONIENTE: 110.50 metros y colinda con VICENTE CRUZ, actualmente MARIA PAULA JUANA ZARZA PALMA. Con superficie de 1,370.20 (mil trescientos setenta punto veinte metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2309.- 18 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por BERTHA EMILIA VARAS DE VALDES MERCADO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY NÚMERO 107 NORTE MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.02 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS DOS CENTIMETROS CON LA SRA. SANDRA VARAS DE VALDEZ DE CERVANTES. AL SUR: 48.15 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS QUINCE CENTIMETROS CON VEREDA SAN MATEO. AL ORIENTE: 17.18 MTS. DIECISIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON ENEYDA VILLANUEVA SEGURA. AL PONIENTE: 14.39 MTS. CATORCE METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY. CON UNA SUPERFICIE DE 759.02 M2 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden al día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE (9) DE OCTUBRE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2310.- 18 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1271/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GUILLERMINA BUENDÍA AGUILAR en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJÓN DE LA PALMA, NÚMERO 103, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 1.40 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PALMA; AL SUR: 12.70 METROS Y COLINDA CON OSCAR CERÓN DIAZ; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 9.55 METROS Y COLINDA CON CLARA FLORES NERI, LA SEGUNDA MIDE 7.60 METROS Y COLINDA CON ROSA MARTINEZ ALTAMIRANO, LA TERCERA MIDE 5.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ZAVALA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 12.10 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON ELISEO MARTIN BUENDÍA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 146.25 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de septiembre del dos mil doce 2012 por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con

MACRINA AGUILAR HERNANDEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal" expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS 06 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de octubre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2311.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: REYES RÍOS MURILLO.

En el expediente marcado con el número 713/2023, relativo al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, sobre JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALFONSO GARCIA LOPEZ, en contra de REYES RÍOS MURILLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, entre el suscrito y la C. MURILLO REYES RÍOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO DEL SUSCRITO, AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en cada una de sus Cláusulas Estipuladas, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 3.- EL RECONOCIMIENTO que soy EL LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la MURILLO REYES RÍOS. 4. EL PAGO DE PENA CONVENCIONAL por parte de la C. MURILLO REYES RÍOS del 20% (veinte por ciento) del valor de la operación comercial, por concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Adjuntando contenido del auto siete de septiembre de dos mil veintitrés, para mayor ilustración. AUTO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, vista la razón que antecede, así como al estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede aclarar el nombre correcto del demandado, en el auto de fecha veintiocho de agosto de la presente anualidad, siendo lo correcto REYES RÍOS MURILLO y no como se asentó, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes. CUMPLASE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDZ. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre de dos mil veintitrés y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1407/2023, GILBERTO CABALLERO CAMPOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del una fracción de terreno de los llamados de repartimiento denominado "TLALTENCO" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 10, del Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMIREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez;

AL SUR: 25.00 metros y colinda con Leopoldo Arroyo Terrazas.

AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Ma. Guadalupe Sandoval Gutiérrez.

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Adolfo Domínguez Monroy.

Teniendo una superficie total aproximada de 450.00 m²

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2313.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34142/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.68 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Florentino Agustín Gálvez Sánchez; AL SUR: 132.86 metros antes con Cipriano Cosme Martínez actualmente con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL ORIENTE: 159.62 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 171.57 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2314.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data catorce 14 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 960/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por LUCIO PADILLA OROS, en contra de ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis el señor LUCIO PADILLA OROS celebro contrato privado de compraventa con las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por LUCIO PADILLA OROS, en efectivo, en una sola exhibición y al momento de la firma del contrato de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis, sirviendo este como recibo más amplio de haber recibido satisfactoriamente dicha cantidad, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, viviendo el señor LUCIO PADILLA OROS en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa en donde habita junto con su familia y, además se encuentra ejercitando actos de dominio, asimismo, las ahora demandadas ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se comprometieron con el actor LUCIO PADILLA OROS, a ocurrir junto con este ante el notario público que el actor designara y así poder llevar a cabo la firma de la escritura que lo acreditara como propietario del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y que no ha sido posible debido a que las demandas por ningún motivo se han presentado para hacerlo además de que dichas demandadas no ha podido ser localizadas en el último domicilio del cual se tuvo conocimiento. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente

proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2315.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34140/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 132.86 metros con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL SUR: 148.34 metros antes con Marcos Rodríguez actualmente con Viviana Gálvez Sánchez; AL ORIENTE: 147.10 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 142.16 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2316.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 635/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RICKY CERON CARDENAS, respecto del predio ubicado en Calle Nacional, Sin Número, del Poblado de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, que desde el día dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el señor CLEMENTE CERON VIDAL, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE de 24.70 metros colinda con Calle Nacional, al SUR de 10.00 metros colinda Leobardo Vidal Flores, en 16.50 metros colinda con Juan Piñón Torres, al ORIENTE 28.00 metros colinda Zanja de San Francisco Zacango, AL PONIENTE de 20.25 metros colinda con Clemente Cerón Vidal. Con una superficie aproximada de 606.64 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2317.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día diez de agosto de dos mil veintidós, JOSE LUIS FLORES GÁLVEZ por propio derecho, presentó escrito inicial de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, derivado del número de expediente 797/2016, exponiendo en el auto de admisión de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), SE TIENE POR ADMITIDO EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, previniéndose para que proporcione el CURP y RFC de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES y girar los oficios de búsqueda de domicilio correspondiente y estará en posibilidad de notificarle la admisión de la presente, por lo que, después de la búsqueda ante diversas instituciones públicas, no teniendo certeza del domicilio del mismo, para dar con el paradero de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES, sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitres (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, que tiene el plazo de tres días para manifestar lo que su derecho corresponda y en su caso ofrecer medios de prueba, mismos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2318.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRMA FLORES BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 787/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del terreno ubicado en el lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle siete, número oficial 43 de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que los demandados se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Manifiesto a su Señoría que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro la suscrita celebre contrato privado de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS. 2.- Al momento de celebrar dicho contrato privado de compraventa acreditó su propiedad con el título de propiedad consistente en una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, sentencia de la cual sólo me hizo entrega de copias simples y con posterioridad cuando inscribiera la sentencia en el Registro Público de la Propiedad me entregaría las originales, hecho que nunca sucedió. 3.- El terreno materia del contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. 4.- De acuerdo al certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de esta Ciudad, nos reporta que el lote de terreno ubicado en lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle Siete, de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados se encuentra registrada como propietario el señor AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO número de folio real electrónico número 00055263 con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el lote descrito con anterioridad y del cual pretendo obtener la propiedad propiedad mediante la prescripción adquisitiva lo he venido poseyendo desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatr, posesión que desde tal fecha a la actualidad ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, ya que dicho lote de terreno objeto del presente juicio, lo obtuve mediante contrato de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS, el cual acredito la propiedad con una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS, en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPEPAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, y es por eso por lo que me veo en la necesidad de recurrir en la presente vía, para regularizar la posesión que tengo sobre el citado inmueble, por lo que considero haber reunido los requisitos de ley para usucapir. 6.- Desde que adquirí dicho inmueble he construido en él, mi casa habitación a la cual he hecho mejoras y construcciones, además de haber pagado mis impuestos como lo son; agua, predio. Como lo compruebo con un recibo oficial por concepto de impuesto predial correspondiente al 01 del mes de Enero del año dos mil seis al 31 de diciembre del año dos mil doce. Así como dos recibos de impuesto de agua correspondientes al año 2011 y 2012. Un recibo oficial de impuesto predial de fecha 25 de septiembre del 2020. Un recibo oficial del impuesto de agua de fecha 25 de septiembre de 2020. Documentos que constituyen la causa generadora de mi posesión y en conjunto con lo ya mencionado resulta suficiente para que su Señoría deduzca conforme a derecho que ha operado a mi favor la acción de Usucapición y por ende ordenar la CANCELACIÓN Y TILDACION de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y se inscriba en su lugar a mi favor la Sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el presente JUICIO. Ignorándose el domicilio de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.770 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2319.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ:

Por este conducto se les hace saber que MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ, denunció en el expediente número 843/2023, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN. 2.- El día Veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, falleció MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, a los 61 años de edad. 3.- La de Cujus contrajo matrimonio el día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro con HILARIO RAYON REGALADO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- La hoy de cujus, procreo cuatro hijos de nombres, MARIA DEL CARMEN, FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ. 5.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE NARVARTE NUMERO 85, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La autora de la presente sucesión no otorgo ningún testamento y no existen más desentendidos de la autora.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2023.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2320.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2022, JOSÉ LUÍS GALVÁN RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "POPO PARK", ubicado en carretera México-Cuautla, en Fraccionamiento Ampliación Popopark, sin número, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 3000 m² (tres mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros y colinda con JUAN CARLOS SANTANA VILLALPANDO; AL SUR: 125.00 metros y colinda con JERMAN BAZ RODRÍGUEZ y ALFREDO PÉREZ VILLARREAL; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con derecho de vía de carretera México-Cuautla, representado por CAPUFE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

2321.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1447/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en: el POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.45 metros y colinda con LORENZO FLORES; AL SUR: en 19.40 metros y colinda con CALLEJÓN; AL ORIENTE: en 23.40 metros y colinda con CALLE DE HIDALGO; AL PONIENTE: en 23.00 metros y colinda con FERENCIA DE LOS DOLORES DE PADUA FLORES (actualmente propiedad del comprador). Con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros 450.66. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintidós 22 de febrero de dos mil diecisiete 2017, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es BERNARDA TERESA DE PADUA FLORES y el

comprador es LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2322.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI MEDINA HIDALGO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1585/2023, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado indistintamente en Av. Miguel Hidalgo, número nueve, Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México y en Calle Hidalgo número nueve, Colonia San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.15 metros y linda con Joaquín Medina Montiel; AL SUR: 5.65 metros y linda con Pedro Delgado Delgado; AL ORIENTE: 6.65 metros y linda con Paulina Delgado Arevalo; y, AL PONIENTE: 5.60 metros y linda con Joaquín Medina Montiel, con una superficie total aproximada de 29.60 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte de abril del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GUADALUPE HIDALGO VIVAR. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Municipio de Chiconcuac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2323.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1670/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "Avenida Vicente Guerrero sin número, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 24.00 metros y linda con Alejandro Estrada Montaña, AL SUR 22.80 metros y linda con Julio González Sánchez, AL ORIENTE.- 9.00 metros y linda con Juana Molina Castro, AL PONIENTE: 09.25 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, mediante un contrato de donación con Felipa González Sánchez adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2324.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRISTINA VENADO OLGUIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1671/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "Calle Cinco de Mayo número doce, barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.10 metros y linda con VENADO VENADO BENJAMIN, AL SUR.- 22.30 metros y linda con CALLEJÓN NIÑO PERDIDO, AL ORIENTE.- 9.20 metros y linda con ESCOBAR CABALLERO JUAN, AL PONIENTE.- 9.20 metros y linda con CALLE 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 201 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte 20 de junio del año dos mil dos 2002, mediante un contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2325.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de AYALA ZEPEDA CLAUDIA Y CASTELLANOS GARCÍA EFRÁIN expediente número 1289/2018, LA JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveídos de fechas trece de marzo, doce, dieciséis y veinte de febrero todos de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR 34 C, DEL CONDOMINIO DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 107, DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio del avalúo.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente, en el local de esté juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, mediante billete de depósito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2328.- 18 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a OLIVA ALAMILLO MONROY. En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a OLIVA ALAMILLO MONROY, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 1102/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), promovido por GUILLERMINA ALAMILLO MONROY, quienes fundan su demanda en los siguientes; HECHOS. 1.- En el año de mil novecientos sesenta y uno, el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, quien en vida fuera mi señor padre, celebro contrato privado de compraventa con la señorita ELVIRA CEJUDO ORTEGA, referente a una fracción de terreno anexo a una casa ubicada en la calle de Reforma de la Ciudad de Lerma, México, con precio de \$604.50 (Seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros colinda con MANUEL CORIA; AL SUR: 46.50 metros colinda con GUADALUPE CARRASCO DE AGUAS; AL ORIENTE: 6.50 metros, colinda con RESTO DE LA PROPIEDAD; y AL PONIENTE: 6.50 metros colinda con CALLE DE LA CERERA. (Hoy Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México). Con una superficie aproximada de 302.25 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, celebrado entre ELVIRA CEJUDO ORTEGA y SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, mismo que se agrega en copia debidamente certificada por el Licenciado ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, Notario Interno de la Notaría Pública número 78 del Estado de México. 2. Derivado de lo anterior el C. SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, tomo posesión del inmueble antes descrito; desafortunadamente en fecha siete de febrero de dos mil novecientos noventa y siete, mi señor padre falleció, quedando en posesión del bien inmueble la suscrita y mis demás hermanos. 3.- En fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve la suscrita me entero por medio de mis hermanos, los C.C. HIPÓLITO, MARIANO, JESÚS BERNARDO y FELIPE todos de apellidos ALAMILLO MONROY, habían sido desalojados del inmueble propiedad de SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY se proclamó propietaria del inmueble ubicado en Avenida 16 de

Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México. 4.- Consecuentemente en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, promoví juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato, en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY, acreditó su supuesta propiedad con un supuesto contrato de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con el finado SAMUEL ALAMILLO MUNIZ, juicio que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el número 99/2020. Una vez agotadas las etapas judicial correspondientes, dentro del juicio de referencia en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en la cual se determinó: "TERCERO: Se constata la inexistencia del acto jurídico, denominado contrato de compraventa de trece de julio de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ y AGRIPINA MONROY FLORES como vendedor y como compradora OLIVA ALAMILLO MONROY, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México. CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se declara que el contrato de compraventa, referido en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.10 del Código Civil, no produjo consecuencias jurídicas...". Y mediante auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se declaró que la sentencia de referencia causo ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Derivado de lo anterior, en fecha quince de septiembre la suscrita me constituí en el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, con la finalidad de tomar posesión del mismo; sin embargo al momento de querer ingresar pude percatarme que las chapas habían sido cambiadas y acto continuo salí una persona de sexo masculino de nombre ADRIÁN GARDUÑO MARCIAL, quien me cuestionó el motivo de mi visita, a lo que la suscrita le informe que era albacea del señor SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, dueño del bien inmueble en que nos encontramos, por lo que enseguida, el referido individuo me pidió que me retirara de su domicilio ya que a la fecha es el quien ostenta la posesión. 6.- En virtud de los hechos que anteceden es que la suscrita me veo obligada a ejercer la presente acción plenaria de posesión ya que con los documentos agregados a la presente se comprueba mi personalidad, así como el interés jurídico y el derecho que tengo de reclamar, se me restituya la posesión del bien inmueble descrito en el hecho número 1.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de enero del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2329.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 en contra de ALVAREZ NAJERA GLORIA, con número de expediente 696/2018.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA apoderado legal de la actora... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TRES DEL LOTE CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE JARDINES DE LAS DELICIAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN JARDEINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo....convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS hábiles, igual término las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO".

Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación, en dicha en el entendido, que la publicación deberá hacerse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS hábiles; se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del exhorto, gire oficios y todo aquello que este a su alcance para tales efectos, se autoriza a las personas que se mencionan para su diligenciación. LOS EDICTOS Y EXHORTO ORDENADOS, SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA, en el entendido que deberá concertar una cita a través del módulo de citas electrónicas del Sistema Integral para consulta de Resoluciones (SICOR), para su recepción...NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Maestro HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

2330.- 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 419/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE MARTÍN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 20 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE VALENTE ROMERO, ACTUALMENTE COLINDO CON CATALINA PLATA PÉREZ;

AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON AGUSTIN RIVERA, ACTUALMENTE COLINDA CON TEODORA ALONSO ESTEBAN;

AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE AGUSTIN ARANA, ACTUALMENTE COLINDA CON CASTAÑEDA GONZÁLEZ RAÚL OSCAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2331.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 105/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA PATRICIA SANCHEZ HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS ROMERO NUMERO 5, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.30 metros, colinda con CALLE NICOLAS ROMERO; AL SUR: 17.30 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL ORIENTE: 9.50 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL PONIENTE: 9.50 metros, colinda con JOSE LUIS RAMIREZ ROSAS. Con una superficie total de 164.35 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro 04 de abril del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2332.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ADRIANA VÁZQUEZ PALMA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 269/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 316 ORIENTE SAN ISIDRO LABRADOR DEL PUEBLO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.16 metros, colinda con CALLE INSURGENTES; AL SUR: 9.16 metros, colinda con FIDENCIO VAZQUEZ ROBLES; AL ORIENTE: 35.00 metros, colinda con MA. ISABEL VAZQUEZ PALMA; AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con ARTURO CRUZ GUZMÁN y 17.00 metros con IVAN BAUTISTA VELMAR. Con superficie de 320.60 (trescientos veinte punto sesenta metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2333.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 155/2024, la señora MARÍA DEL SOCORRO COLÍN COLÍN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 98.00 metros con Presa (actualmente con Víctor Nicolás Plata Mondragón), al sur; con 98.00 metros con sucesión de Moisés Colín (actualmente con Leticia Colín Colín y María del Socorro Colín Colín), al oriente; 153.00 metros con Ricardo Monroy Robles, actualmente (Margarita Ponce de León) y al poniente; 153.00 metros con Manuel Colín, Alfonso Colín (actualmente con Guillermo Gavilán Pérez Mercado), con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez de abril de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2334.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA POSADAS SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2711/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL RINCÓN" UBICADO EN CERRADA MINERAL, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil uno (2001), lo adquirió de ROBERTO MONTIEL SÁNCHEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 20.00 METROS COLINDA CON ALBA MEJÍA HERNÁNDEZ.

AL SUR. 20.00 METROS COLINDA CON MARÍA ESTELA PORRAS CASTILLO.

AL ORIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE MINERAL.

AL PONIENTE.- 10.00 METROS COLINDA CON PATRICIA IVONNE SÁNCHEZ CHAVES.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2335.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 241/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, respecto de un predio denominado "BARRANCA GRANDE" ubicado en Calle sin nombre, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con la C. ALBERTA ENGRACIA MARQUEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.50 metros y colinda con TEODULO BENÍTEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 83.50 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ GARCÍA; AL ORIENTE: 91.75 metros y colinda con MARGARITA EUSTOLIA MARQUEZ MARTÍNEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 86.50 metros y colinda con ANTONIO MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ SERRANO; con una superficie aproximada de 7,620.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----
-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2336.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1366/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, mediante auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés (14/12/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Minerva Cepeda Escamilla por medio de contrato privado de compraventa en fecha nueve de julio del 1996, adquirió del señor Miguel Figueroa Núñez, el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados (seiscientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 metros colinda con Calle Nueva; Al Sur: 14.00 metros colinda con Juan Cárdenas Lovera anteriormente y actualmente con Juan Carlos López Martínez; Al Oriente: 46.00 metros colinda con Victoriano Alcántara R. anteriormente y actualmente con Ma. Natividad Mendoza Cárdenas; al Poniente: 42.00 metros colinda con Manuel López Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de diciembre del dos mil veintitrés (14/12/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

2337.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 745/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por CIMBRA MEX, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS CANO GÓMEZ en contra de CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de esta entidad federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). El pago y cumplimiento de la cantidad de \$260,421.11

(DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 M.N), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de \$52,084.22 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100), por concepto del 20% de indemnización a se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C) El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón del 6% anual, los cuales serán cuantificados al momento de ejecución de la sentencia. D) El correspondiente pago de los gastos y costas que se originen en el juicio hasta su completa culminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El día 03 de abril de 2020, la demandada CONSTRUCTORA PARXON S.A. DE C.V. libró a cargo del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta 0156459630201, con sucursal Los Morales ubicada en Cuautitlán México, siendo el beneficiario en beneficio del actor, CIMBRA MEX S.A. DE C.V. cheque que se exhibe como base de la acción por la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100). 2.- Es el caso que el mismo día 03 de abril de 2020, el cheque basal fue depositado para su pago en la cuenta 443067815, de la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de la cual es titular mi poderdante CIMBRA MEX S.A. DE C.V., documento que no fue cubierto por insuficiencia de fondos, según se acredita con el aviso de devolución cuyo original se acompaña de fecha 15 de abril de 2020, lo anterior se puede acreditar observado los sellos que aparecen al reverso del basal. 3.- Por causas imputables al librador, CONSTRUCTORA PARXON S.A. DE C.V. y, por la falta de pago del cheque dada la insuficiencia de fondos, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es procedente se condene a la parte demandada al pago del 20% del valor del cheque. 4.- No habiéndose efectuado el pago a mi representada, CIMBRA MEX S.A. DE C.V., de la cantidad consignada en el basal, así como, de la indemnización y de los intereses legales, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía.

Haciéndole saber a la moral demandada por conducto de quien legalmente le represente, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los Artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

721-A1.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 21150/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por PRIMITIVO MATA RUBIO en contra de SANTIAGO MONTIEL GARCIA y MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, la Juez del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ASTRID AIDA ORTIZ CORA, dictó un auto en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la parte demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, respecto del inmueble UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMDOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL RIMERO EN 9.78 METROS, EL SEGUNDO EN 24.18 EMTROS, AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA, E SEGUNDO EN 0.45 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ, EL TERCERO EN 16.09 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO EN 2.40, METROS, EL SEGUNDO EN 2.41 METROS, EL TERCERO EN 13.70 METROS, EL CUARTO EN 7.35 METROD, TODOS COLINDAN CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, Y EL SEGUNDO EN 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 871.47 METROS CUADRADOS.

PRESTACIONES:

A).. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado en líneas que anteceden.

B).. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA 722, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00197991.

C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con el señor SANTIAGO MONTIEL GARCIA, respecto del inmueble descrito, que el codemandado SANTIAGO MONTIEL GARCIA, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente Litis por medio de una compraventa que celebró con la señora FANNY RAMIREZ CADENA, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa; que la fracción que pretende usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento total y el plano de localización del inmueble materia de la litis, haciendo la aclaración que la fracción que pretende usucapir antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, información que se puede corroborar en la página oficial Periódico Oficial: Gaceta de Gobierno y LEGISTEL) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1973/jun233pdf>. Las cuales se admiculan y relacionan con el bando municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli, en su artículo 12 fracción V, número 9, del Capítulo Segundo de la Organización Territorial y Administrativa del Municipio, en donde se desprende que el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicación donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la presente litis. Que desde la fecha en que el codemandado de nombre SANTIAGO MONTIEL GARCIA, le transmitió la posesión del precitado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, entró a poseer el inmueble sin violencia alguna, y todo el tiempo que lleva poseyéndolo jamás se le ha molestado, la posesión ha sido continua ya que jamás ha sido ininterrumpido en el ejercicio de la misma y ha sido pública y es en concepto de propietario y de buena fe. Lo anterior de los hechos le consta a los testigos de nombres MANUEL ENRIQUE ROMERO HERNÁNDEZ Y EDGAR JESUS ROJAS ESPINOSA.

Se emplaza a la codemandada por edictos MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACION DE EDICTO: AUTO QUE LO ORDENA QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-----
-----DOY FE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-
RÚBRICA.

725-A1.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1837/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA, se hace saber que por auto de fecha siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 23 de noviembre de 2007, el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ, como vendedores y el señor MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en Avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 1,938.00 m2 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 31.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MANUEL GALLOSO RIVERA, AL SUR 55.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE 57.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE 32.44 METROS Y COLINDA CON MICAELA BLANQUEL ROJAS.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete 07 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

728-A1.- 18 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ROBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 239/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete adquirió mediante contrato de compraventa con BALVINA GLORIA MARTÍNEZ SANTILLÁN el inmueble denominado "ATLAMAJAC", ubicado en Calle sin nombre en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 65.36 metros y colinda anteriormente con AGUSTÍN MARTÍNEZ actualmente con SILVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ.

AL SUR: en 67.40 metros y colinda anteriormente con MERCED MENDOZA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con ANASTACIO MENDOZA, actualmente con FRANCISCO MENDOZA.

AL PONIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con RAFAEL DE LA ROSA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

Con superficie total aproximada de 6,486.30 metros cuadrados.

2.- Que el inmueble carece de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble para establecer su ubicación y que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal de San Martín, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

3.- Que la posesión que ostenta respecto del inmueble ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió, además de que ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

729-A1.-18 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVIA RODRIGUEZ TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 457/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE TLATENCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 13.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO RESENDIZ, AL SUR. EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 7.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA RENTERIA ACTUALMENTE ARACELY RENTERIA CORTES, EL SEGUNDO TRAMO CON 6.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, ORIENTE.- EN 18.50 METROS COLINDA CON GUADALUPE LUNA Y MARGARITO ROJAS LOPEZ, ACTUALMENTE MARGARITO ROJAS LOPEZ, AL PONIENTE.- EN 18.10 METROS CON ARACELY RENTERIA CORTES, CON UNA SUPERFICIE DE 238.28 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que ordena en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.-RÚBRICA.

730-A1.- 18 y 23 abril.